

CAPÍTULO V

5. LA PRIVACION DE LIBERTAD.

5.1 Las diversas formas de la violación a la libertad personal.

La privación de la libertad constituye uno de los instrumentos usados masivamente en la política represiva de una dictadura, aunque hay dictaduras que no lo utilizan pues eliminan físicamente a sus opositores (esto ocurre en países como Guatemala, donde los presos o detenidos políticos son muy pocos y los ejecutados muchos, en El Salvador existió la misma tendencia), pero a partir de 1989 empieza a cambiar y hay presos políticos.

La privación de la libertad significa para el ser humano una violación al segundo de sus derechos fundamentales, cuando se realiza violando los principios de los derechos humanos. La libertad personal es tan importante que sólo se ubica después del derecho a la vida y a la integridad física y psicológica en esta escala de valores.

La violación al derecho a la libertad personal, se produce cuando el Estado, a través de sus agentes o de funcionarios públicos o de personas que cuentan con su protección o su aquiescencia o, a su instigación, o a las que se les permite actuar sin la intervención correctora del Estado, priva a las personas del ejercicio pleno de este derecho, ya sea sometiéndolas a reclusión en un recinto carcelario o similares o trasladándola a lugares distintos de sus domicilio actual, cuando estas acciones no están claramente autorizadas en la declaración Universal de los Derechos Humanos ni en la legislación nacional y provengan de una autoridad competente. No incluye, en consecuencia las detenciones, relegaciones y cumplimiento de penas en virtud de órdenes o de sentencias judiciales legítimas.

Esta violación adquirió una masividad impresionante durante la dictadura militar y se expresó en diversas formas. Todas ellas tenían como objetivo separar al ser humano de su entorno social habitual y mantenerlo recluido durante períodos que podían ser unas pocas horas a muchos años. Durante ese período y especialmente en la parte inicial del mismo, la persona se encuentra indemne frente a un Estado todopoderoso que puede decidir cosas tan importantes como hacerlo desaparecer, ejecutarlo, torturarlo, someterlo a tratos crueles, inhumanos y denigrantes, amedrentarlo, mantenerlo incomunicado durante lapsos prolongados, procesarlo, condenarlo, relegarlo, expulsarlo del país, o, finalmente liberarlo.

Las primeras acciones represivas desarrolladas por la dictadura militar fueron de gran magnitud, mucha violencia y un gran simbolismo. Pretendían mostrar claramente que el Gobierno había cambiado y que se procedería "con el potencial y preparación que disponían las fuerzas armadas". Según la misma argumentación "...el 11 de septiembre fue una acción operación militar, es decir una acción de guerra" y que "puede aparecer desproporcionada", pero sólo "pueden soñarse para tal crisis soluciones y acciones moderadas, que en ese tiempo no existieron".

Durante estos días, la detención es el instrumento represivo usado más masivamente y que conforma un ejército de prisioneros contra el cual se centra la represión a través de la tortura, los amedrentamientos, los tratos crueles e inhumanos, la desaparición, la muerte y la prisión política.

El bombardeo de La Moneda es la primera muestra de la represión desproporcionada y que no respetaba nada. La Moneda en llamas es el símbolo de la destrucción y la violencia desproporcionada que sería la medida de la represión, de esa manera se pretendía impedir que "el país se desangrará en las llamadas guerras de liberación nacional o en el hostigamiento en gran escala de guerrillas y comandos terroristas manejados desde el exterior". (Ejército de Chile, 1990).

Esta es la filosofía de guerra que se aplica: la destrucción en el óvulo cualquier gesta revolucionaria.

La detención individual asume un rol preponderante en el primer mes y toma diversas formas:

- detenciones en las viviendas de los afectados y en muchos casos en los lugares de trabajo.
- Otro grupo numeroso es detenido en virtud de bandos públicos que ordenan a determinadas personas a que se entreguen para ser detenidos.

El 22 de septiembre se publica el D.L. 5 del 22 de septiembre de 1973, que establece el Estado de Sitio que comprende, además el estado de guerra. Este Decreto Ley considera "La necesidad de reprimir en la forma más drástica posible las acciones que se están cometiendo en contra de la integridad física del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros y de la población en general".

El Decreto Ley N° 3 publicado el 18 de septiembre de 1973 había declarado el estado de sitio y el Decreto Ley N°5 interpreta dicho estado como "estado de guerra" para "prevenir y sancionar rigurosamente y con la mayor celeridad los delitos que atenten contra la seguridad interior,..."

Los detenidos son mantenidos en regimientos, estadios, barcos, etc., mientras se habilitan campos de concentración. En el Estadio Nacional hay entre 7000 (Zerón, 1976) y 8000 detenidos y en total alcanzan a una cantidad que fluctúa entre 45.000 y 50.000 detenidos (COPACHI, 1975).

En diciembre se calcula que hay unos 18.000 detenidos. (COPACHI, 1975)

El campo de prisioneros de Tejas Verdes que es uno de los principales centro de tortura profesionalizado se empieza a multiplicar al crearse otros centros similares en Santiago y otras ciudades.

A fines de 1974 más de un 20% de los procesados han sido condenados. El examen de las sentencias muestra que hay gran disparidad de criterios. (Vicaría, 1990).

Hay un especial interés en detener a los extranjeros que colaboraban con el Gobierno de la Unidad Popular.

Las detenciones son realizadas directamente por las fuerzas armadas y por sus servicios especializados, los servicios de inteligencia. También se realizan allanamientos y detenciones masivas en las poblaciones populares.

El interrogatorio con tortura es utilizado masivamente. Muchos detenidos mueren en la tortura o se les aplica la ley de fuga.

Las condiciones de los centros de detención son muy malas

En noviembre de 1973 empieza a funcionar el campo de concentración de Chacabuco, en el desierto de Atacama.

Algunos detenidos son puestos en libertad, otros son enviados a los campos de concentración (como los detenidos del Estadio Nacional), otros comienzan a ser procesados en los Consejos de Guerra (aproximadamente un 20% de los detenidos), las posibilidades de defensa efectiva no existen y los recursos de amparo son rechazados (sólo hay dos excepciones pero no prosperan).

Las detenciones comienzan a ser realizadas por miembros de los servicios de inteligencia de las fuerzas armadas, los que visten de civil, no se identifican y se movilizan en vehículos sin patente.

El 3 de enero de 1974 se dicta el D.L. 228 que declara ajustados a derecho todas las detenciones practicadas hasta la fecha

Surgen distintas categorías de detenidos: prisioneros de guerra, detenidos por infracciones al toque de queda, presos por el estado de sitio, etc.

La detención pasa a ser así, no sólo la pérdida de la libertad, sino que llega a ser el espacio temporal en el cual se pueden cometer otras muchas violaciones en su persona, dependiendo, casi exclusivamente de la voluntad absoluta del Estado. La tortura, los tratos crueles, la ejecución, la desaparición y la incomunicación sólo pueden ocurrir durante el período de pérdida de libertad.

De esta manera, la pérdida de la libertad puede ser la dimensión temporal de otras violaciones a los derechos humanos.

La libertad (que puede ser también de distinto tipo: incondicional, condicional, temporal, etc.) no significa el fin de la situación de impotencia frente al poder del Estado. La libertad puede ocurrir pocas horas después de la detención, pero haber sufrido torturas, tratos crueles y casi siempre, amedrentamientos. La libertad puede ocurrir años después, con las mismas experiencias mencionadas, pero, además con profundos cambios en el ambiente social y en el nicho social en el que la persona se insertaba en la sociedad.

Cualquier tipo de detención significa que la persona queda fichada, sus antecedentes pasan a ser parte de archivos computarizados que con vertiginosa rapidez permitirán recuperar sus antecedentes y procesarlos para operaciones posteriores. La persona pasa a ser parte de un banco de información que el Estado puede utilizar en cualquier momento en operaciones de represalia, preventivas o ejemplificadoras o meramente en acciones de control o por sospechas. Cualquiera privación posterior de libertad, agravará la situación dado los antecedentes anteriores ya registrados.

La persona que fue privada de la libertad arbitrariamente, no sólo vive el proceso represivo descrito. Los efectos van más allá de la detención misma. La posibilidad de perder el empleo se acrecienta dado que el Estado transmitirá la información al empleador, si es estudiante, la expulsión de la universidad será un efecto irremediable.

En estas condiciones la vida en libertad sufre un gran deterioro.

Si la privación de libertad ha sido prolongada, la ausencia de la persona detenida provocará cambios en la estructura familiar, como por ejemplo que la mujer pase a ser jefe del hogar. Es probable que el nivel de vida decaiga dada la ausencia de quien aportaba el ingreso mayor al grupo familiar.

Estos efectos, como ondas concéntricas en el agua, se repetirán en las estructuras sociales más próximas al sujeto que había perdido la libertad, hasta llegar a las más lejanas.

Las categorías sociales fundamentales pasan a ser: personas con antecedentes políticos y personas sin antecedentes políticos. Los primeros estarán excluidos de una amplia gama de oportunidades ocupacionales y de estudio, quedarán en una categoría fundamental de carácter militar: serán enemigos. Los segundos se distinguirán en categorías de personas neutras, pasivas o aliadas de la dictadura vigente.

Comparativamente, podría creerse que la detención es una situación que no reviste la gravedad de los otros instrumentos mencionados (desaparición, muerte, tortura). Sin embargo, es un eslabón necesario para la ocurrencia de ellos, a la vez que produce graves efectos negativos en la vida de la persona.

Las detenciones asumieron distintas características durante la dictadura, la primera etapa se caracterizó por las detenciones individualizadas que afectaban a miles de personas, gran parte de estos detenidos pasó a engrosar lo que se llamó prisioneros de guerra, otros fueron clasificados como detenidos por estado de sitio (especialmente aquellos por infracciones al toque de queda o por decisión administrativa).

Simultáneamente aumentaron las aprehensiones corrientes, cuyo exceso o superávit constituye lo que aquí se denomina como aprehensiones por represión cotidiana. Los prisioneros de guerra, en algunos casos fueron sometidos a procesos ante corte marciales de tiempos de guerra y otros quedaron en calidad de detenidos por mera decisión administrativa. En los años siguientes la forma principal fue la detención individualizada y al desarrollarse la capacidad de movilización de algunos sectores populares, comenzaron las detenciones masivas (que se denominaron, detenciones por orden público, en manifestaciones, en allanamientos, etc.).

5.2 Las aprehensiones por represión cotidiana.

El año 1973 marca un vuelco en la actividad represiva del Estado, no sólo en términos de represión política deliberadamente dirigida en contra de los partidarios del gobierno anterior o, posteriormente en contra de los opositores del gobierno militar.

La necesidad de disciplinar la sociedad parece haber tenido que ir mucho más allá, la dirigencia militar decidió aumentar extraordinariamente la labor represiva de Carabineros e Investigaciones, esa parece ser la única explicación posible en el aumento del número de aprehensiones que realizaron Carabineros e Investigaciones. Sin embargo, el ejército aumentó su dotación duplicando la duración del tiempo que permanecían los reclutas.

No es posible fundamentar otra explicación, pues los servicios policiales no fueron ampliados ni dotados de más personal ni se desarrollaron programas importantes en contra de la delincuencia. Uno de los principales problemas que debió soportar la sociedad chilena post dictadura es el auge de la delincuencia, que tiene entre otras explicaciones, que durante 10 años, la planta del personal de Carabineros no aumentó.

En 1971, las aprehensiones de los dos servicios sumados alcanzan a 553.195, mientras que en 1977 llegan a 1.112.667 (ver cuadro N° 24), lo que significa que estas aprehensiones se duplicaron. Con la información disponible, también podemos demostrar que Carabineros elevó el número de aprehensiones de 486.045 a 999.060 en el mismo lapso. Estas aprehensiones recuperan su tendencia en 1985-88 como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 24
APREHENSIONES 1/
Personas aprehendidas
1970-1989

Años <u>2/</u>	Carabineros <u>3/</u>	Investigaciones <u>4/</u>	Total
1970			539.121
1971	486.045	77.151	553.196
1972	493.999	64.775	558.774
1973	459.453	65.096	524.549
1974	667.659	84.706	752.365
1975	806.304	87.694	893.998
1976	915.477	108.660	1.024.137
1977	999.060	113.607	1.112.667
1978	850.999	90.615	941.614
1979	783.884	81.295	865.179
1980	748.616	74.642	823.258
1981	714.022	66.855	780.877
1982	756.856	73.326	830.182
1983	766.057	75.989	843.046
1984	723.456	81.518	804.964
1985	608.664	82.725	691.384
1986	576.654	77.158	653.812
1987	621.334	77.194	698.528
1988	624.302	69.093	693.395
1989		66.504	
TOTAL	10.856.740	2.529.603	12.376.343

NOTAS: 1/ Las estadísticas policiales utilizan el concepto de "aprehendidos".

2/ Personas aprehendidas por los servicios policiales imputados por delitos, crímenes, cuasi delitos, otros hechos y faltas.

3/ Fuentes: INE, SÍNTESIS ESTADÍSTICA, Julio, 1972; INE, COMPENDIO ESTADÍSTICO, 1978 y 1979; INE y Carabineros de Chile, ANUARIO DE ESTADÍSTICAS POLICIALES, 1977, Santiago, 1979 y Carabineros de Chile, ANUARIO DE ESTADÍSTICAS POLICIALES, 1988, Santiago, 1988 (cifras de 1988 son provisionales); INE, CHILE, SERIES ESTADÍSTICAS, 1981, Santiago, INE, s.f.

4/ Fuentes: INE, SÍNTESIS ESTADÍSTICA, Julio, 1972; INE, COMPENDIO ESTADÍSTICO, 1978 y 1979; INE y Carabineros de Chile, ANUARIO DE ESTADÍSTICAS POLICIALES, 1977, Santiago, 1979.

De manera que si suponemos que las aprehensiones hubieran seguido la misma tendencia que el crecimiento de la población o la tendencia de las aprehensiones de los años anteriores a 1973, hay un superávit que sólo tiene una explicación: El Estado magnificó la represión frente a la sociedad civil con el objeto de disciplinarla e imponer la voluntad de los gobernantes. El Estado se presenta como un poder absoluto sobre el hombre, ante el cual está indemne. No hay una finalidad de persecución directa a opositores pues las aprehensiones por motivos políticos, principalmente por la ley de control de armas y por la ley de seguridad del Estado, son muy poco significativas con respecto de los totales (en 1973 son menos de 0,5% y en 1974 no alcanzan al 3%). Estos datos se refieren a las aprehensiones realizadas por carabineros, que son las estadísticas más desagregadas (Carabineros, 1988)

Considerando un estudio de Carabineros para 1977, se concluye que este tipo de represión está dirigido hacia los sectores pobres de la sociedad, más del 80% de estas aprehensiones afectan a personas que dicen ser obreros, sin profesión, agricultores o comerciantes, el 52,7% son obreros y los que se identifican como comerciantes probablemente son comerciantes ambulantes, dado que el 82% del total de los aprehendidos sólo tienen educación básica o son analfabetos. (Carabineros, 1979).

Si se considera un crecimiento de las aprehensiones a una tasa de 1,6 anual, superior a la del crecimiento de la población se puede construir una serie que ilustra respecto de las cantidades de aprehensiones que habrían sido las normales si no hubiese cambiado la política represiva del Estado. Estas cifras son las registradas en la columna ESTIMACION CON 1,6% considerando las aprehensiones tanto de Carabineros como de Investigaciones:

N° 25
TOTAL APREHENSIONES CARABINEROS E INVESTIGACIONES
1973-1988

Años	Aprehensiones	Estimación con 1,6%	Diferencia aprehensión-estimación
1973	524.549	567.714	43.165
1974	752.365	576.797	175.567
1975	893.998	586.026	307.971
1976	1.024.137	595.403	428.734
1977	1.112.667	604.929	507.738
1978	941.614	614.608	327.006
1979	865.179	624.442	240.737
1980	823.258	634.433	188.825
1981	780.877	644.584	136.293
1982	830.182	654.897	175.285
1983	843.046	665.375	177.670
1984	804.964	676.021	128.943
1985	691.384	686.838	4.546
1986	853.912	697.827	156.084
1987	698.528	708.992	10.465
1988	693.395	720.336	26.942
total	13.134.055,00	10.259.230	2.874.825

FUENTE: CUADRO N° 24.

Cálculos nuestros.

En conclusión podemos sostener que el superávit entre 1973 y 1988 (no había cifras completas para 1989) alcanzan a casi tres millones, lo que es el 21,9% de los 13 millones de aprehensiones efectuados entre 1973 y 1988. Si no se consideran los valores negativos de los años 88 y 87, este total aumenta levemente y mucho más si no se considera el año 73, dado que es posible que las detenciones del año, que no son muchas, podrían estar concentradas en el los últimos 100 días de año, que están dentro del período de la dictadura.

Estas aprehensiones significan que a lo menos el 20% de ellas tuvo un objetivo de disciplinamiento social, dentro de la política represiva de la dictadura y alcanzan los máximos entre 1975 y 1978.

Si se considera exclusivamente a Carabineros, con una estimación superior de la población, 1.8%, se obtendrán los siguientes datos:

CUADRO N° 26
APREHENSIONES 1/
Realizadas por Carabineros
1971-1988

Años	Personas aprehendidas	Estimaciones <u>2/</u>	Diferencias <u>3/</u>
1971	486.045	486.045	
1972	493.967	494.793	
1973	459.453	503.700	
1974	667.659	512.766	154.899
1975	806.304	521.900	284.314
1976	915.477	531.385	384.092
1977	999.060	540.950	458.110
1978	850.999	550.687	300.312
1979	783.884	560.500	223.192
1980	748.616	570.691	177.952
1981	714.022	580.963	133.059
1982	756.856	591.132	165.714
1983	766.057	602.066	163.991
1984	723.456	612.903	110.553
1985	608.664	623.935	
1986	576.654	635.166	
1987	621.334	646.599	
1988	624.302	658.237	
TOTAL			2.459.188

Fuente : Cuadros N° 24 y 25.

1/ Aprehensiones realizadas por Carabineros.

2/ Estimación basada en la aplicación de la tasa de 1,8% a partir de 1971.

3/ Diferencias positivas entre Estimaciones y Personas aprehendidas entre 1974 y 1984

Como puede observarse en el período 1974-1984 hay un superávit de 2.458.188 aprehensiones, considerando solamente las diferencias positivas.

La conclusión de estas cifras es que durante el período inicial de la dictadura militar, las aprehensiones de Carabineros que escapan de lo normal, ascienden a casi dos millones y medio de aprehensiones, que sólo tienen cabida dentro de una política deliberada de aumentar el temor en la población.

Aunque no disponemos de información completa de las aprehensiones realizadas por Investigaciones, estas aumentan de 65.090 en 1973 a 113.607 en 1977. (ver N° 24)

Esto también se confirma con el número los ingresos a los recintos de reclusión, que aumenta de 104.658 en 1974 a 133.469 en 1979 (Ver Cuadro N°41).

La conclusión de los antecedentes presentados es que hay un primer nivel de represión que va dirigida hacia los sectores populares, sin que aparentemente tenga relación con la represión política, aunque es el más masivo instrumento de disciplinamiento social que se puede emplear, pues significa que en el período de la dictadura, millones de personas fueron detenidas por horas o por algunos días, simplemente para mostrar a la población que el tipo de Estado de seguridad nacional impuesto era todopoderoso.

En el fondo fueron detenciones arbitrarias, pero jamás fueron interpretadas así ni siquiera por los afectados, quienes veían en estas acciones un ejercicio legítimo del monopolio de la violencia de la cual goza el Estado.

Las privaciones de la libertad son más masivas de lo que hasta ahora se suponía y conforma una acción que puede ilustrarse con un gráfico de círculos concéntricos. Los círculos mayores y más alejados del centro corresponden a estas aprehensiones, los círculos más próximos al centro y que representan un número menor de afectados corresponden a las detenciones arbitrarias, de contenido más político, las masivas y las individualizadas.

Las aprehensiones por sospecha.

Otro tipo de aprehensiones que tiene una clara connotación represiva es la detención por sospecha. Estas detenciones, en la práctica no requieren de ninguna causal y pueden ser totalmente arbitrarias.

Los datos disponibles muestran su extraordinaria magnitud y como puede observarse en el cuadro siguiente referido a Carabineros, se han aplicado tanto durante la dictadura, como antes, teniendo una alta incidencia en ambas situaciones.

CUADRO N° 27
APREHENSIONES POR CARABINEROS 1/
Personas aprehendidas
1971-1988

Años	Total 1/	Otras 2/	Sospechas 3/	Porcentaje 4/
1971	486.045	213.877	191.127	39,3
1972	493.967	...	...	
1973	459.453	175.590	154.590	33,6
1974	667.659	251.102	233.102	34,9
1975	806.304	310.218	288.218	35,8
1976	915.477	320.746		
1977	999.060	338.908	313.940	31,4
1978	850.999	341.126	315.919	37,3
1979	783.884	338.786	312.996	39,9
1980	748.616	322.837	297.367	41,6
1981	714.022	305.148	278.721	39,0
1982	756.856	326.003	294.430	38,9
1983	766.057	303.885		
1984	723.456	278.245	270.606	37,4
1985	608.664	208.258		
1986	576.654	181.048		
1987	621.334	174.057		
1988	624.302	138.985		

NOTAS: Las estadísticas policiales utilizan el concepto de "aprehendidos".

Se carece de información detallada para varios años como puede observarse en el cuadro. La información disponible proviene de la Biblioteca Nacional, Biblioteca del INE y Biblioteca del Congreso, ya que la Biblioteca de Carabineros nos informó que carecía de información estadística.

1/ Personas aprehendidas por Carabineros por delitos, crímenes, cuasi delitos, otros hechos y faltas.

2/ Fuentes: INE, SÍNTESIS ESTADÍSTICA, Julio, 1972; INE, COMPENDIO ESTADISTICO, 1978 y 1979; INE y Carabineros de Chile, ANUARIO DE ESTADÍSTICAS POLICIALES, 1977, Santiago, 1979 INE y Carabineros de Chile, ANUARIO DE ESTADÍSTICAS POLICIALES, 1988, Santiago, 1988 (cifras de 1988 son provisionarias); INE, CHILE, SERIES ESTADÍSTICAS, 1981, Santiago, INE, s.f.

3/ Aprehendidos por OTRAS FALTAS (INCLUYE SOSPECHAS), También se llaman OTRAS, VARIOS y FALTAS en algunos años, pero dado el desglose y detalle en otras sub categorías hace presumir que una gran mayoría de estas cifras corresponden al rubro sospechas.

4/ El porcentaje de SOSPECHAS con respecto del TOTAL

Si consideramos 37% como promedio de las detenciones por sospechas con respecto del total de aprehendidos entre 1973 y 1988, Carabineros habrían realizado más de 4 millones de detenciones por sospechas

En el caso de Investigaciones, la situación es más clara aún, ya que fuera de aumentar las detenciones durante el período dictatorial, éstas aprehensiones parecen concentrarse en el tipo de detenciones por sospechas, llegando a máximos superiores al 60% en los años 1976 y 1977 y en promedio alcanza al más de la mitad (539%) de los aprehendidos en el período 1973-1989.

CUADRO N° 28
APREHENSIONES REALIZADAS POR INVESTIGACIONES
Personas aprehendidas
1973-1989

Años	Por sospechas		Total	Porcentaje
1973	29.368	65.096		45,11
1974	44.820	84706		52,91
1975	49.536	87694		56,49
1976	65.687	108660		60,45
1977	70.362	113.607		61,93
1978	49.756	90.615		54,91
1979	42.040	81.295		51,71
1980	37.496	74.642		50,23
1981	32.831	66.855		49,11
1982	32.318	73.326		44,07
1983	34.688	76.989		45,06
1984	40.831	81.518		50,09
1985	43.221	82.725		52,25
1986	42.144	77.158		54,62
1987	42.393	77194		54,92
1988	36.566	69093		52,92
1989	34.881	66.504		52,45
Total	728.938	1.377.677		
promedios	40.497	76.538		52,91

NOTAS: Las estadísticas policiales utilizan el concepto de "aprehendidos".

Fuente: INE, Compendio Estadístico 1979, Santiago, INE, s.f. INE, Compendio Estadístico, Santiago, INE, s.f., Varios años, .INE-Policía de Investigaciones de Chile, ANUARIO DE ESTADÍSTICAS POLICIALES, Santiago, INE, diversos años.

En total, ambos servicios, Carabineros e Investigaciones, habrían realizado unas 4.720.000 detenciones por sospechas entre 1973 y 1988.

5.3 Las detenciones individualizadas.

La detención individualizada es la detención arbitraria más característica de la dictadura. "Es la privación de libertad de una persona como resultado de la acción de un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia que, sin cumplir las formalidades legales o que cumpliéndolas, la detención se realiza para impedir el ejercicio de uno de los derechos legítimos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos". Como su nombre lo indica es aquella detención de una persona previa y debidamente identificada o las detenciones que ocurren en relación o con ocasión de esa detención (familiares, amigos, vecinos, etc.) (Sub Red de Informática, 1991).

Todo el sistema represivo está diseñado para producir información que permita detener a los opositores que están participando activamente en contra de la dictadura. La detención individualizada es el resultado de toda la información acumulada y permite tener una masa de personas a las cuales someter a las rutinas represivas que se han descrito antes. Esta masa es disciplinada física y psíquicamente y es utilizada simultáneamente como proveedora de información adicional, que se obtiene en los interrogatorios acompañados de amedrentamientos, tratos crueles e inhumanos y torturas, con esta información se vuelve a alimentar el sistema represivo y permita continuar con nuevas detenciones.

Las detenciones individualizadas van acompañadas de los instrumentos mencionados en la casi totalidad de los casos, las únicas excepciones corresponden a personas de relieve público muy destacado, las que no son sometidas a esos instrumentos, dado que sus denuncias tendrían un efecto mucho mayor que el que producen las de personas sencillas o de dirigentes de partidos de izquierda.

Estas detenciones son realizadas por los servicios de seguridad (DINA y CNI), servicios policiales (Carabineros e Investigaciones) y en un primer período también son realizadas por fuerzas militares (organismos de inteligencia, fuerzas conjuntas, militares, marinos, miembros de la Aviación y hasta civiles afines a la dictadura).

En el año 1973 y 1974 afecta a decenas de miles de personas, pero en los años posteriores se hace más selectiva y las cifras se reducen.

Las personas son detenidas por simples medidas administrativas, otras veces sus detenciones son negadas (ver párrafo sobre detenciones no reconocidas), son justificadas en legislaciones especiales (estado de sitio y legislación militar), otras se hacen de acuerdo a leyes anteriores (ley de seguridad del estado, Ley de Control de Armas, Código Penal, etc.) y también se hacen en

virtud de modificaciones a leyes anteriores o a nuevos decretos leyes que tienen un sentido violatorio a los principios de los derechos humanos (Ley Anti Terrorista, Prohibiciones de Ingresos, etc.) Con toda esta batería de legalismo formal o meramente arbitrarias se coarta el derecho a la libertad.

Las detenciones individualizadas son registradas por algunos servicios policiales, pero son parciales o corresponden a niveles distintos. Así por ejemplo Carabineros registra las detenciones según algunas leyes represivas (pero no separa otras detenciones por otras leyes represivas). Investigaciones por su parte registra separadamente, sólo aquellos detenidos por leyes represivas que son presentados a los tribunales y también sólo con respecto a algunas leyes represivas. Por su parte los servicios de seguridad, ocultan totalmente su actividad represiva, de manera que la información disponible respecto de las detenciones individualizadas es siempre parcial y marginal, ya que el gran volumen de detenciones de este tipo es realizado por la DINA-CNI.

Conforme a la información de Carabineros, las detenciones que podemos calificar de detenciones políticas arbitrarias e individualizadas son las que se muestran en el cuadro siguiente. Algunas de las detenciones realizadas por Carabineros pueden corresponder a lo que aquí se define como detención masiva, pero son casos de la ley de Seguridad del Estado, pero casi la mitad, en este rubro corresponde al período 1973-75, época en que casi todas las detenciones eran individualizadas, dado que no había manifestaciones públicas. Además, faltan muchas detenciones individualizadas por otras leyes como la ley antiterrorista, Código Militar y Código Penal.

Como se puede apreciar faltan rubros fundamentales, sin embargo, el total se aproxima a las 50.000 detenciones (si se incluyera el año 1976).

CUADRO N° 29
APREHENSIONES POR CARABINEROS^{1/}
Personas aprehendidos por control armas y seguridad del Estado
1973-1988

Años	Control de armas ^{2/}	Seguridad del Estado ^{3/}	Total
1973	2.579	6.427	9.006
1974	474	11.612	12.086
1975	453	4.850	5.303
1976	...	...	...
1977	428	56	484
1978	327	63	390
1979	425	611	1.036
1980	339	316	655
1981	351	249	600
1982	424	543	967
1983	464	1.720	2.184
1984	634	912	1.546
1985	1.759	1.236	2.995
1986	2.024	1.451	3.475
1987	2.057	241	2.298
1988	3.605	371	3.976
TOTAL	16.343	30.658	47.001

FUENTES: INE y Carabineros de Chile, **ANUARIO DE ESTADÍSTICAS POLICIALES**, 1981, 1985, 1988, Santiago, 1988 (cifras de 1988 son provisorias); INE, **CHILE SERIES ESTADÍSTICAS**, 1981, Santiago, INE, 1981. Se carece de información para el año 1976.

1/ Personas aprehendidas por Carabineros.

2/ Personas detenidas por infracciones a la Ley de Control de Armas y Explosivos.

3/ Personas detenidas por infracciones a la Ley de Seguridad del Estado

NOTAS: El año 1973 incluye los 12 meses, pero es probable que la mayoría de las detenciones corresponda a fechas posteriores al 11 de septiembre.

El Servicio de Investigaciones, tiene registradas muy pocas detenciones, dado que sólo figuran los casos que son presentados a los tribunales, pudiendo existir otros en el rubro sospechas que es muy importante.

CUADRO N° 30
APREHENSIONES POR INVESTIGACIONES 1/
Personas puestas a disposición de los tribunales por
Ley de Control de Armas y Seguridad del Estado
1979-1989

Años	Control, de armas <u>2/</u>	Seguridad del Estado <u>3/</u>	Total
1979	96	12	108
1980	102	20	122
1981	122	16	138
1982	153	4	157
1983	131	25	156
1984	157	37	194
1985	143	12	155
1986	158	19	177
1987	189	19	208
1988	247	16	263
1989	3	9	12
TOTAL	1.501	189	1.690

NOTAS

1/ Personas puestas a disposición de los tribunales son aquellos que una vez investigados su grado de participación, aparecen como responsables de la ejecución del delito.

FUENTES: INE-Policía de Investigaciones de Chile, ANUARIO DE ESTADÍSTICAS POLICIALES, Santiago, INE, diversos años. No hay información desagregada para los años anteriores a 1979.

Agregando la información de Carabineros e Investigaciones, las detenciones de carácter arbitrario e individualizadas son las siguientes:

CUADRO N° 31
APREHENSIONES POR CARABINEROS E INVESTIGACIONES^{1/}
Personas aprehendidos por control armas y seguridad estado
1973-1989

Años	Carabineros	Investigaciones	Total
1973	9.006		9.006
1974	12.086		12.086
1975	5.303		5.303
1976			
1977	484		484
1978	390		390
1979	1.036	108	1.144
1980	655	122	777
1981	600	138	738
1982	967	157	1.124
1983	2.184	156	2.340
1984	1.546	194	1.740
1985	2.995	155	3.150
1986	3.475	177	3.652
1987	2.298	208	2.506
1988	3.976	263	4.239
1989		12	12
total	47.001	1.690	48.691

NOTAS

1/ Personas aprehendidas por Carabineros e Investigaciones.

Fuentes: CUADROS N° 29 y N° 30.

Las detenciones individualizadas son una de las preocupaciones fundamentales de las organizaciones de derechos humanos en Chile y el Comité de Cooperación para la Paz en Chile, la Vicaría de la Solidaridad, la Comisión Chilena de Derechos Humanos y el Comité de Derechos del Pueblo brindaron atención jurídica y defensa cuando ésta era posible. Estas instituciones llevaron registros de estos hechos, aunque correspondían principalmente a denuncias presentadas y como hubo otras muchas que no se denunciaron, la cuantificación a partir de esta información es también parcial. Sin embargo, la información de la Comisión Chilena registro las atenciones otorgadas por las instituciones de derechos humanos y las denunciadas en la prensa, de manera que son más completas. La Vicaría de la Solidaridad registró casi exclusivamente las atenciones prestadas dado que debía mantener una gran rigurosidad en su información.

También se presentan algunas estimaciones para los años 1973-75 de estas instituciones y finalmente una estimación en la cual se ha continuado y ajustado estas informaciones.

Los datos recopilados por estas instituciones son los siguientes:

CUADRO N° 32
DETENCIONES
Detenciones individualizadas
1973-1989

Años <u>1/</u>	Vicaría <u>2/</u>	Comisión <u>3/</u>	Otras <u>4/</u>	Estimación <u>5/</u>
1973				50.000
1974	5.000		41.359	40.000
1975			95.000	14.000
1976	670			10.000
1977	346			2.000
1978	347			390
1979	1.873	299		2.247
1980	801	678		962
1981	646	648		776
1982	312	306		1.349
1983	735	645		2.808
1984	2.485	1.624		2.485
1985	1.212	831		2.982
1986	1.248	1.091		3.780
1987	699	760		3.007
1988	833	877		5.087
1989	339	388		566
Total	17.470			142.439

NOTAS:

1/ El año 1973 corresponde al período desde el 11-09-73 al 31-12-73 y son estimaciones del COPACHI.

2/ Vicaría de la Solidaridad. Para 1974 la estimación es del estudio, Bernardo Elgueta y otros, **Cinco años de gobierno militar en Chile, 1973-1978**. Pág. 551. (es un estudio realizado para la Vicaría de la Solidaridad y los nombres de los autores son seudónimos)

3/ Comisión Chilena de Derechos Humanos. Datos corregidos y revisados a partir de los INFORMES MENSUALES, incluye las detenciones individuales y los secuestros (éstos últimos se registran a partir de 1986).

4/ Secretaría Nacional de Detenidos, SENDET y Ministerio del Interior. Informe del grupo Ad-hoc de Naciones Unidas, 1975, Págs. 175 y 53. Datos hasta mayo de 1975. La Comisión Internacional de Juristas sostiene que en los primeros seis meses del gobierno militar fueron privadas de libertad no menos de 60.000 personas. (Informe de 1976)

5/ Estimaciones nuestra. Ver anexo N° 1.

5. 4 Las detenciones no reconocidas (secuestros).

Los secuestros son un tipo de delito que realizan los particulares por este motivo no lo hemos considerado como un instrumento represivo. La definición aceptada es simplemente entender estos secuestros como "detenciones no reconocidas oficialmente". (Sub Red de Informática, 1991)

En efecto, la dictadura militar se negó a reconocer muchas de las detenciones que realizó, especialmente las de los detenidos desaparecidos, pero la evidencia es tan contundente que no existe la menor duda razonable que todas las detenciones fueron realizadas por los servicios represivos oficiales.

En consideración a que en Chile existió siempre un Estado fuertemente centralizado, esta centralización es más marcada aún en las fuerzas armadas, de manera que cuando éstas asumieron el gobierno, el poder político se centralizó aún más. En esas condiciones es imposible que existan aparatos represivos autónomos o semi dependientes. Es evidente que durante algunos períodos se intentó descargar las responsabilidades sobre grupos para militares autónomos (caso del COVEMA y de "los Gurkhas"), pero rápidamente se demostró la vinculación directa que existía entre ellos y los servicios represivos (Servicio de Investigaciones y Ejército respectivamente, en los dos casos mencionados).

Como lo aseguró el general Pinochet en sus discursos, todo estaba bajo su control.

Estos antecedentes son los que permiten considerar que en Chile no se presentaron casos de secuestros, tipificados como privaciones de la libertad de personas, por parte de grupos o personas privadas que secundaran la política represiva.

Abundaron, eso sí, las detenciones no reconocidas, pero el no reconocimiento por parte del sistema represivo, no puede cambiar la naturaleza de una detención y transformarla en secuestro. Aquí se considerarán en el rubro detenciones, con el agravante que al no ser reconocidas, el Estado pretende eludir su responsabilidad en la detención misma y en la suerte del detenido.

La Comisión Chilena de Derechos Humanos ha registrado estas detenciones no reconocidas durante el período 1986-1989. Estos datos son los siguientes:

CUADRO N° 33
DETENCIONES NO RECONOCIDAS
1986-89

AÑO	CANTIDAD
1986	135
1987	140
1988	71
1989	26
TOTAL	372
PROMEDIO	93

FUENTE: Comisión Chilena de Derechos Humanos, SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE, INFORME MENSUAL N° 95 Noviembre de 1989. Santiago, Comisión Chilena de Derechos Humanos, 1990.

De acuerdo con la información de este cuadro cerca de un centenar de detenciones no reconocidas se producían anualmente en este período de 1986-89.

Los casos registrados por la Comisión se refieren a personas que posteriormente fueron dejadas en libertad. Sin embargo, si se considera que los detenidos desaparecidos corresponden a esta situación de detenciones no reconocidas, se puede completar la información conectando los datos de la Vicaría de la Solidaridad con los de la Comisión:

CUADRO N° 34
DETENCIONES NO RECONOCIDAS
1973-1989

Años	Personas
1973	501
1974	265
1975	83
1976	116
1977	18
1978	3
1979	
1980	1
1981	4
1982	
1983	
1984	2
1985	
1986	136
1987	146
1988	71
1989	26
TOTAL	1.372
PROMEDIO	81

FUENTE: Comisión Chilena de Derechos Humanos, SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE, INFORME MENSUAL N° 95 Noviembre de 1989. Santiago, Comisión Chilena de Derechos Humanos, 1990.

Se puede anotar que el promedio anual no aumenta, sino que disminuye, pero a la vez hay que destacar que entre 1973 y 1985 sólo se han registrado los casos más graves, que han sido seguidos de desaparecimiento. Es por ello que la información entre 1978 y 1985 es mínima.

Evidentemente que, además, pueden existir los delitos de secuestros, pero como hechos de la delincuencia común, sólo hay dos casos registrados como expresión de la violencia política, materia que no se recoge en este informe.

5. 5 Las detenciones masivas.

Las detenciones masivas han sido definidas como un tipo de detención arbitraria que incluye las detenciones no individualizadas, las detenciones en manifestaciones y las detenciones en allanamientos masivos. Las detenciones no individualizadas son aquellas que afectan a "una persona o grupo de personas que ejercen su derecho a reunión, asociación u opinión en actos distintos a manifestaciones públicas" (Sub Red de Informática. 1991). Las detenciones en manifestaciones corresponden a la detención arbitraria de "una persona que no ha sido previamente identificada, por el solo hecho de ejercer el derecho a reunión en lugares públicos" (Sub Red de Informática. 1991). Las detenciones en allanamientos masivos es la detención de "una persona durante allanamientos a poblaciones, la que puede ocurrir en la calle o en cualquier lugar, sin que haya cargo alguno" (Sub Red de Informática. 1991).

La arbitrariedad de estas detenciones radica en que "no se han cumplidos las formalidades legales o que cumpliéndolas, la detención se realiza para impedir el ejercicio de uno de los derechos legítimos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos".

Las detenciones masivas cumplen el objetivo de impedir que la oposición se legitime ante la sociedad, pudiendo realizar actos públicos. Tiene un sentido de contención y está claramente conectada a las detenciones individuales, que busca sacar de la vida social a dirigentes y activistas. Las detenciones masivas pretenden impedir que las organizaciones sociales se movilicen y se expresen en acciones tales como reuniones, manifestaciones, etc. Algunas de estas detenciones son preventivas (allanamientos en fechas previas a protestas) o son punitivas (castigo a poblaciones donde ocurrieron manifestaciones).

Las detenciones masivas pretenden controlar la reacción popular e impedir su difusión a través de la sociedad. Los detenidos son amedrentados, sometidos a tratos crueles y humillantes, tales como ejercicios o mantenerse en posturas dolorosas o agotadoras por largo tiempo, etc. En algunos casos se selecciona a algunos para torturarlos.

Las primeras detenciones masivas comienzan en mayo de 1978, cuando algunas organizaciones sindicales intentan celebrar el primero de mayo.

Antes de esa fecha son excepcionales o se confunden con las detenciones individualizadas, que en los primeros meses del golpe copan sectores de la ciudad y allanan viviendas en busca de opositores, pero no hay detenciones de todos los pobladores, como se realiza posteriormente. En algunas industrias del área social, en 1973, se detiene a todos los trabajadores durante algunas horas, para poder seleccionar a los dirigentes que serían detenidos específicamente.

La cuantificación de estas detenciones es también parcial por parte de los organismos de derechos humanos, ya que las denuncias no son completas. Por otra parte Carabineros e Investigaciones no llevan registros estadísticos separados de este tipo de detenciones, por lo cual

la información no es completa. A diferencia de la información sobre las detenciones antes de 1978, a partir de ese año la prensa empieza a informar sobre estos hechos, presentándolos como operaciones de sanidad social, muy vinculadas a la lucha en contra de la delincuencia. Posteriormente, la información es más precisa y completa, pero al abarcar a miles de personas, muchas instituciones de derechos humanos no las registran porque consideran que son un tipo de detención "de orden público", o porque son de corto tiempo.

CUADRO N° 35
DETENCIONES
DETENCIONES MASIVAS
1973-1989

Años	Vicaría 2/	Comisión 3/	Otras 4/	Estimación 5/
1973				..
1974				...
1975				
1976				
1977				...
1978	1.249			1.499
1979		1.032		1.238
1980	1.860	451	3.300 6/	3.771
1981	263	281		281
1982	901	10.474		10.474
1983	3.802	33.061		33.061
1984	2.858	42.467		42.467
1985	4.202	9.414		9.414
1986	5.717	33.018		33.018
1987	2.596	7.731		7.731
1988	2.983	8.292		8.292
1989	1.142	3.419		3.419

NOTAS:

Para 1873-1978 no hay datos.

1/ El año 1973 corresponde al período desde el 11-09-73 al 31-12-73.

2/ Vicaría de la Solidaridad. Se trata de detenciones en manifestaciones.

3/ Comisión Chilena de Derechos Humanos. Datos corregidos y revisados a partir de los INFORMES MENSUALES, incluye las detenciones masiva, en manifestaciones, colectivas y las llamadas de orden público, especialmente para los años 1981-1986. En 1987 no incluye detenciones masivas en poblaciones, que corresponden a la búsqueda del coronel Carreño, quien fue raptado por grupos armados. Para 1986-89 se consideró los rubros detenciones en manifestaciones, colectivas y por abuso de poder. Cuando se disponía de las detenciones "por orden público" o en allanamientos a poblaciones se incluyeron estas cifras.

4/ Otras fuentes de información.

5/ Estimaciones calculada aplicándole un 20% más a la cifra mayor, bajo el supuesto que la denuncia es siempre inferior a la realidad, excepto a partir de 1981, dado que la prensa empieza a entregar información sobre estas detenciones.

6/ Vasalli, **3300 detenidos en redadas masivas en Chile durante 1980**, en CHILE-AMERICA, Roma Octubre-Diciembre 1980. págs. 116.

5.6 La magnitud de las detenciones.

Los instrumentos que fueron usados más masivamente por la dictadura fueron la detención, el amedrentamiento y el exilio. Los dos primeros constituían la antesala a los otros instrumentos del terror, de manera que aplicando estos instrumentos, se ponía a la persona frente a la batería de instrumentos represivos a los cuales podía ser sometido el ser humano. Esta antesala a los instrumentos mayores podía ser suficiente para obtener los objetivos propuestos: paralizar e inhibir la acción social de la oposición.

Considerando exclusivamente tres tipos de las detenciones analizadas: las aprehensiones por represión cotidiana, las detenciones arbitrarias individualizadas y las detenciones masivas se puede apreciar la magnitud en el uso de este instrumento represivo. No se incluyen las detenciones por sospechas porque parte de ellas puede corresponder a las detenciones masivas y tampoco si incluyen las detenciones negadas, porque están registradas en las detenciones individualizadas. Estas sumas son las siguientes:

CUADRO N° 36
APREHENSIONES Y DETENCIONES ARBITRARIAS
1973-1990

Años	Total	Detenciones individuializada s	Detencione smasivas	Diferencia positiva Aprehension estimacion
1973	50.000	50.000		
1974	215.567	40.000		175.567
1975	321.971	14.000		307.971
1976	438.734	10.000		428.734
1977	509.738	2.000		507.738
1978	328.895	390	1.499	327.006
1979	244.222	2.247	1.238	240.737
1980	193.558	962	3.771	188.825
1981	137.350	776	281	136.293
1982	187.108	1.349	10.474	175.285
1983	213.539	2.808	33.061	177.670
1984	173.894	2.485	42.467	128.942
1985	16.942	2.982	9.414	4.546
1986	192.882	3.780	33.018	156.084
1987	10.738	3.007	7.731	
1988	14.099	5.807	8.292	
1989	3.985	466	3.419	
TOTAL	3.253.222	143.059	154.665	2.955.318
PROMEDIO A	191.366	8.379	9.099	173.890
PROMEDIO M	16.598	726	789	15.078

FUENTES: Cuadros anteriores.

NOTAS: PROMEDIO A= Promedio anual, considerando 17 años.

PROMEDIO M= Promedio mensual, considerando 196 meses (cuatro meses de 1973)

La magnitud no sólo puede apreciarse en las cantidades absolutas del cuadro anterior. Conviene destacar su ponderación con respecto de la población total y con respecto de la población susceptible de ser reprimida (de 15 a 65 años). Estos cálculos se presentan en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 37
POBLACION TOTAL, TOTAL DE DETENCIONES ARBITRARIAS Y PORCENTAJE
1973-1989

Años	Población	Detenciones	Porcentaje
1973	10.019.525	50.000	0,50
1974	10.185.781	215.567	2,12
1975	10.350.411	321.971	3,11
1976	10.509.669	438.734	4,17
1977	10.663.112	509.738	4,78
1978	10.816.362	328.895	3,04
1979	10.975.041	244.222	2,23
1980	11.144.769	193.558	1,74
1981	11.327.271	137.350	1,21
1982	11.518.000	187.108	1,62
1983	11.716.769	213.539	1,82
1984	11.918.590	173.894	1,46
1985	12.121.677	16.942	0,14
1986	12.327.030	192.882	1,56
1987	12.536.374	10.738	0,09
1988	12.748.207	14.099	0,11
1989	12.961.032	3.985	0,03
TOTAL	193.839.620	3.253.222	1,68

Fuentes: Cuadros N°32, N°35 y N°36.

NOTAS: Las DETENCIONES corresponden a la suma de las aprehensiones por represión cotidiana, las detenciones arbitrarias masivas e individualizadas.

La magnitud relativa de las detenciones, es en promedio de 1,68 detenciones por cada 100 personas en promedio, al año. Se entiende que estas detenciones tienen una clara connotación política y represiva y que no corresponde a las detenciones que tienen como fin el orden público.

CUADRO N° 38
POBLACION ENTRE 15 Y 65 AÑOS
APREHENSIONES Y DETENCIONES ARBITRARIAS
1973-1990

Años	Población entre 15 y 65 años	Detenciones	Porcentaje
1973	5.700.750	50.000	0,88
1974	5.849.864	215.567	3,68
1975	5.986.919	321.971	5,38
1976	6.141.202	438.734	7,14
1977	6.303.001	509.738	8,09
1978	6.468.906	328.895	5,08
1979	6.635.600	244.222	3,68
1980	6.799.363	193.558	2,85
1981	6.961.187	137.350	1,97
1982	7.123.251	187.108	2,63
1983	7.291.617	213.539	2,93
1984	7.443.947	173.894	2,34
1985	7.603.508	16.942	0,22
1986	7.758.960	192.882	2,49
1987	7.907.997	10.738	0,14
1988	8.805.670	14.099	0,16
1989	8.205.233	3.985	0,05
TOTAL	118.988.540	3.253.222	2,73

Fuentes: Cuadros anteriores.

NOTAS: Las DETENCIONES corresponden a la suma de las aprehensiones por represión cotidiana, las detenciones arbitrarias masivas e individualizadas.

Una relación más rigurosa es establecer la relación entre el número de detenciones y la población susceptible de ser afectada, que corresponde aproximadamente a la fluctúa entre 15 y 65 años, en este caso la magnitud es mucho más significativa, ya que en promedio significa 2,73 detenciones por cada 100 personas de edad entre los límites señalados, alcanzando sus máximos en los años 1974-1978.

En cualquier caso, estas apreciaciones deben ser consideradas en el marco explicado antes: estas detenciones pueden afectar a la misma persona en más de un caso, por lo tanto no es una relación entre personas distintas detenidas y población, sino entre detenciones y población. En segundo lugar hay que tener en cuenta el desenlace de la detención, ya que ésta puede durar unas pocas horas o puede ser el comienzo de un proceso que se extienda por muchos años de prisión.

5.7 La prisión política.

Para analizar la prisión política como instrumento represivo es necesario establecer con cierta precisión el concepto de preso político y el de detenido, especialmente porque las diferencias en la política represiva tiende a confundirlos, especialmente en los años 1973 y 1974.

La definición más clásica aceptada por los organismos de derechos humanos de Chile es la siguiente: "Los presos políticos son aquellas personas que se encuentran reclusos por decisión administrativa, sometidos a proceso o que han sido condenadas por acciones calificadas como delitos políticos, entendiendo por tales cualquier acción cuyo móvil ha tenido una clara intención político social." (Sub Red de Informática, 1991).

Los presos políticos, entendidos de esta forma corresponden a casos de violencia política, en general, excepto aquellos que no han utilizado métodos violentos en su acción.

De esta manera se consideran casos de violaciones a los derechos humanos a aquellos presos políticos que han realizado actos no violentos y que tenían como finalidad actuar de acuerdo con los derechos humanos (tales como los casos de periodistas que fueron encarcelados para impedirles el ejercicio de la libertad de prensa y opinión, consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos o aquellos que fueron encarcelados por ejercer su derecho a vivir en la patria y que la dictadura encarceló acusándolos de ingreso ilegal. Casi todas las personas encarceladas en el primer período (1973-1974) lo fueron en abierta violación a los principios de los derechos humanos, ya que las causales eran el haber participado o apoyado al gobierno de la Unidad Popular o de ser partícipes de doctrinas que el gobierno militar prohibió posteriormente. Todos estos presos políticos son claramente casos de derechos humanos.

Los casos de personas a las cuales se les acusa de actuar violentamente en contra de la dictadura militar, pasarían a ser presos políticos como expresión de violencia política y la preocupación desde el punto de vista de los derechos humanos es el de garantizar su vida y sus derechos, dado que están encarcelados en poder de la persona agraviada (el Estado), lo que fácilmente puede

significar menoscabo de sus derechos. En este sentido la tradición liberal establece el derecho de asilo para los presos políticos y la garantía de un proceso justo, incluyendo la separación con respecto de los presos comunes.

Sin embargo, en la realidad chilena, la dictadura militar violó permanente los derechos que les corresponden a los presos políticos y muchos de ellos fueron torturados, obligados a firmar confesiones extrajudiciales, sometidos a aislamientos prolongados y no tuvieron derecho a la justicia, ya que la mayoría fueron procesados por tribunales militares que carecían de la independencia que se exige a estas instituciones. La aceptación de las pruebas y declaraciones bajo tortura, así como sus detenciones ilegales, establecen todas las condiciones para establecer que los presos políticos, durante la dictadura militar son casos de violaciones a los derechos humanos. Es por ello que se incluye este párrafo sobre ellos.

Además de estas violaciones, durante el período inicial fueron procesados por tribunales militares en tiempo de guerra, lo que impedía una efectiva defensa.

Con el objeto de establecer una frontera precisa con los detenidos, se han incorporado requisitos formales a esta definición y se entiende que son presos políticos aquellos que han sido presentados a un tribunal y han sido declarados reos. En este sentido, hay dos categorías de presos políticos: en libertad (libertad provisional o condicional) y encarcelados.

Se consideran presos político en libertad a los que no están encarcelados, porque esta libertad es siempre inestable o limitada (puede ser encarcelado según prosiga el proceso) o debe cumplir con obligaciones, tales como firmar permanentemente ante un funcionario público, no puede salir del país o salir de determinadas zonas geográficas, etc. El número de presos políticos en libertad es siempre mayor que el de los encarcelados, excepto en 1973 y 1974, cuando ocurrían las primeras detenciones. Como puede observarse en el Cuadro N° 39 los presos políticos en libertad al 30-09-87 son 1401 personas y aquellos que están encarcelados alcanzan sólo a 452, algo parecido ocurre en el otro momento del cual hay información (al 31-12-88), los datos de años anteriores son más parciales y no reflejan bien esta situación.

El número de preso político fue muy variable y el comando represivo mostró claramente la intención, a partir de 1974, que el número de presos fuera reducido. Probablemente, la razón de esta actitud se debe fundamentalmente a problemas de relaciones internacionales. La existencia de cárceles y campos de concentración era un baldón difícil de minimizar y que igualaba la situación chilena al Gulag descrito por Solzenitzen. De manera que se pretendió reducir el número de presos políticos, eliminando a los opositores a través del exilio, las desapariciones y las ejecuciones.

Durante varios meses, hasta 1975, el gobierno militar, para obtener una relación mínima con algunos países debió liberar a presos políticos, de manera que la visita de un personero político extranjero, sólo se lograba mediante la liberación de algunos presos políticos. Esta liberación, a su vez, era lo único que impulsaba a muchos de estos personeros para venir a Chile.

Sin embargo, un gobierno que intentaba insertar a Chile en el mercado internacional, no podía mantener relaciones diplomáticas en función de estos procedimientos y la existencia de muchos o importantes presos políticos se hizo insostenible a corto plazo. En 1978 se libera a todos los presos políticos condenados, en virtud de la Ley de Amnistía, que garantizaba la impunidad a los violadores de los derechos humanos. Este gesto de liberar a los presos políticos tenía la ventaja de mostrar que aparentemente la amnistía era un perdón en ambos sentidos y por lo tanto era una medida de reconciliación falsa pues la prisión era ilegal y los violadores a los derechos humanos eran culpables de crímenes de lesa humanidad.

La cantidad de presos políticos es un dato de tipo censal, es decir, se refiere a la existencia de presos políticos en un momento dado, por lo cual estas cantidades no son agregativas y un mismo preso puede figurar en varios de estos censos.

CUADRO N° 39
PRESOS POLÍTICOS 1/
1973-1991

fecha período	o en cárcel	en libertad
Septiembre 1973	50.000	
Diciembre 1973 <u>5</u> /	12.000	
Año 1973 <u>6</u> /	18.400	
Año 1974 <u>6</u> /	18.720	
Marzo 1975	6.000	
Septiembre 1975	5.154	
Año 1975 <u>6</u> /	7.784	
Año 1976 <u>6</u> /	3.940	
Al 31-12-76 <u>8</u> /	415	
Año 1977 <u>6</u> /	1.090	
Al 31-12-77 <u>8</u> /	123	
Al 10-03-78 <u>9</u> /	387	
Al 31-12-78 <u>8</u> /	26	
Al 31-12-79 <u>8</u> /	56	
Al 31-12-80 <u>8</u> /	149	
Al 31-12-81 <u>8</u> /	133	
Al 28-12-82 <u>4</u> /	180	
Al 31-12-83 <u>3</u> /	161	345
Al 31-12-84 <u>8</u> /	261	
Al 31-12-85 <u>8</u> /	280	
Al 15-06-86	329	
Al 15-11-86	454	
Al 15-03-87	457	
Al 30-03-87	433	
Al 30-09-87	452	1.401
Al 31-12-87	439	
Año 1987	615 <u>2</u> /	
Al 31-03-88	429	
Al 30-06-88	443	
Al 30-09-88	433	
Al 31-12-88	436	1.902
Año 1988	660 <u>2</u> /	
Al 31-03-89	454	
Al 30-06-89	449	
Al 30-09-89	439	
Al 31-12-89	435	
Al 31-03-90	335	
Al 30-06-90	263	
Al 30-09-90	237	
Al 31-12-90	217	
Al 31-03-91	181	
Al 30-06-91	133	
Al 31-12-91	78	

NOTAS: **1/** Para 1981 la fuente es la Comisión Chilena de Derechos Humanos

Para marzo de 1975, estimación del COPACHI (el gobierno militar señala la cifra de 5.154 para septiembre de 1975, declaración del Gobierno Militar.)

Para el período 1986-1991 la fuente es FASIC.

2/ Corresponde al total consolidado del año, número de persona que en algún período del respectivo año estuvieron presos en algún recinto carcelario por razones políticas.

3/ Comisión Chilena de Derechos Humanos, INFORME ANUAL 1983, Pág. XLVI, Santiago, Comisión, 1984

4/ Comisión Chilena de Derechos Humanos, INFORME ANUAL 1982, Anexo N° 4. Santiago, mimeo, 1983.

5/ Al 31 de diciembre de 1973, el número de reclusos en los penales aumenta bruscamente en casi 7.000 personas (Ver N°51), lo que sólo puede explicarse con el ingreso masivo de prisioneros políticos. Además existen campos de concentración en Chacabuco, (unas 1.200 personas), Isla Dawson, Isla Quiriquina y varios otros lugares del país.

6/ Estimación nuestra, Ver Anexo N°1*

7/ FASIC.

8/ Vicaría de la Solidaridad.

9/ Vicaría de la Solidaridad, se refiere al número de presos políticos que quedaron en libertad en virtud de la ley de amnistía. Incluye casos de presos políticos en libertad condicional.

En los primeros meses de la dictadura militar los presos políticos, en ese tiempo a cargo de gendarmería, carabineros, marinos y militares, estaban reclusos en cárceles, regimientos, campos de concentración y barcos cárceles, eran muy numerosos y en los primeros meses alcanzan a los 50.000, siendo el Estadio Nacional el principal campo de concentración, que tuvo un máximo de 8.000 presos políticos.

Es notorio el aumento de reclusos que experimentan los recintos penales en 1973 como puede apreciarse en el cuadro siguiente. Al 31 de diciembre de 1973 hay 21.252 reclusos, cifra que es la máxima entre 1970 y 1985. También puede apreciarse que el número de procesados entre 1974 y 1976 corresponden a cantidades que sólo empiezan a superarse en 1990. En 1973 hay unas 5.000 personas encarceladas por sobre los promedios históricos al 31 de diciembre de cada año y se aproximan a 7.000 con respecto al año anterior.

En 1979 se llega al mínimo, debido a que en 1978 se dicta la ley de amnistía que libera a los presos políticos condenados y favorece especialmente a los violadores de los derechos humanos, los que ni siquiera deberán ser sometidos a procesos, ya que la interpretación formal es que basta que se presuma la existencia del delito para que inmediatamente se decrete la amnistía, sin ni siquiera establecer la responsabilidad del hechor.

CUADRO N° 40
POBLACION RECLUSA POR CALIDAD PENAL, 1974-1990 1/
(Índice 1974=100)
1974-1990

AÑOS	DETENIDOS	PROCESADOS	CONDENADOS	TOTAL	INDICE
1970				14.051	
1971				15.295	
1972				15.731	
1973				21.252	
1974	3.894	6.306	4.330	14.530	100
1975	2.474	7.116	5.594	15.184	104,50
1976	2.113	7.579	6.077	15.769	108,53
1977	1.734	7.177	6.447	15.360	105,71
1978	1.554	6.450	6.528	14.532	100,01
1979	1.715	6.772	6.428	14.915	102,65
1980	1.836	7.272	6.122	15.230	104,82
1981	1.853	7.110	5.763	14.726	101,35
1982	1.950	7.750	6.898	16.598	114,23
1983	2.052	8.542	7.931	18.525	127,49
1984	2.081	8.617	5.524	19.222	132,29
1985	2.081	8.550	9.604	20.235	139,26
1986	2.248	9.395	8.706	21.348	146,92
1987	2.283	10.715	10.378	23.376	160,88
1988	2.330	11.204	11.441	24.975	171,88
1989	2.423	10.751	12.032	25.206	173,47
1990	2.356	9.438	11.435	23.229	159,87

FUENTE: Gendarmería de Chile, Dirección Nacional, Subdirección Técnica, **ESTADÍSTICA PENAL MENSUAL**, Santiago, fotocopia, 1991.

1/ Se refiere a la existencia de reclusos al 31 de diciembre de cada año.

En cuanto a los ingresados en los establecimientos carcelarios, según el Cuadro N° 41 hay un aumento entre 1972 y 1973 y a partir de ese año hay un aumento casi permanente. Sin embargo, hay que recordar que el número de reclusos ingresados puede aumentar si ellos están corto tiempo y hay una gran renovación de estos reclusos en cambio, puede ocurrir que el número varíe poco pero los períodos de detención pueden ser largos. Lo que se puede concluir en cualquier caso es que el número de personas que pasan por reclusión aumenta bruscamente a partir de 1973 y hasta 1977.

CUADRO N° 41
RECLUSOS INGRESADOS EN
ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS
1970-1989

Años	Reclusos
------	----------

1970	97.402
1971	98.916
1972	82.323
1973	98.060
1974	104.658
1975	131.388
1976	151.344
1977	151.460
1978	137.674
1979	133.469
1980	138.381
1981	125.722
1982	168.006
1983	181.441
1984	169.668
1985	171.973
1986	...
1987	187.625
1988	194.587
1989	...

NOTAS:

INE, CHILE, **SERIES ESTADÍSTICAS**, 1981. Santiago, INE, s.f.

INE, **JUSTICIA 1988**, Santiago, INE, 1989

INE, **JUSTICIA 1989**, Santiago, INE, 1989

INE, **ANUARIO JUSTICIA Y POLICIA**, varios años

La situación de los presos políticos, no solamente se caracterizó por la privación de libertad, sino que el factor más negativo fue la carencia de efectiva justicia. El procesamiento de la mayoría de los procesados en tribunales que carecían de independencia hacía de los procesos secuencias interminables donde no existía el derecho a la libertad provisional.

Un efecto no deseado: La organización de los familiares y de los presos.

Lo mismo que ha ocurrido al aplicar otros instrumentos represivos, éste ha significado un efecto no deseado: la organización de los familiares de los presos políticos.

Esta organización data de 1974 cuando empezaron a organizarse los primeros núcleos y ha sido un eficaz instrumento de comunicación de las demandas de los presos a la sociedad civil. Dado que está vinculada a presos políticos muy ideologizados, la Agrupación de Familiares de Presos Políticos ha asumido una actitud similar, aunque, en general, los familiares de los presos no eran militantes políticos.

La dictadura militar, enfocó muchas veces la represión en contra de esta organización y muchos familiares han debido pagar en detenciones, torturas y prisión política su solidaridad con sus familiares presos,

5.8 La prisión política, legado de la dictadura a la democracia.

El gobierno que sucede a la dictadura debió recibir una pesada herencia de violaciones a los derechos humanos y simultáneamente una gran cantidad de presos políticos, cuya continuidad en prisión significaba mantener una situación que aquí hemos identificado como violación a los derechos humanos.

Este gobierno se vio enfrentado a la paradoja de liberar a los presos políticos, violando el estado de derecho impuesto o respetar ese estado y mantener esta situación de violación a los derechos humanos que es la prisión política como se ha descrito antes. Desde el momento de la ascensión al poder se intentó resolver este problema presentado leyes al Parlamento para acelerar los procesos y liberar a los presos políticos. Sin embargo, los opositores a este gobierno le han negado la aprobación de estas leyes y no se ha podido resolver totalmente el problema. Sin embargo, entre la fecha que asume el nuevo gobierno, los presos políticos bajan de 435 el 31-12-1989 a 78 al 31-12-1991.

5.9 La relegación.

El otro instrumento represivo que limita la libertad de la persona es la relegación. De acuerdo con las definiciones aquí aceptadas, la relegación es "el traslado obligatorio de una persona a un lugar distinto al de su residencia habitual por un plazo definido, por disposiciones administrativas o judiciales."

Aparentemente la relegación es meramente una limitación a la libertad de movilización, es la obligación de permanecer dentro de los límites de una determinada localidad. Sin embargo, la relegación es un eslabón dentro de una cadena represiva. Se utiliza para hacer desaparecer durante un tiempo a una persona, habitualmente un dirigente político o social, cortando así sus relaciones con el grupo social que dirige. Al mismo tiempo, es una especie de cuarentena, para mantener aislado en lugares remotos a un opositor que ha sido torturado, de manera que sus torturas son mantenidas ocultas y sólo retorna a su medio, cuando las cicatrices o huellas de esas torturas han desaparecido con el transcurso del tiempo en medio de la soledad que significa la relegación.

La relegación tiene efectos desestructuradores, no sólo para el relegado sino que para toda la familia. La detención que precede a la relegación conlleva habitualmente el despido del trabajo o la expulsión de la Universidad. La persona que habitualmente era el jefe de hogar y aportaba el ingreso fundamental, pierde ese rol en la familia y pasa a ser un dependiente, lo que afecta gravemente la estructura familiar y sus ingresos económicos.

Finalmente, la relegación significa ser obligado a insertarse en un medio extraño, que debería ser hostil. Generalmente este medio es elegido cuidadosamente y debe ser un lugar rural, alejado de las ciudades, en zonas desérticas o muy lluviosas, en climas difíciles y muchas veces a gran altura. Pareciese que existía la intención de que el medio geográfico hostil agudice los efectos de la tortura y estimule el aislamiento.

Existieron casos de mujeres relegadas que fueron objeto de acoso sexual por parte de los carabineros del lugar de relegación y en una oportunidad algunas huyeron de su lugar de relegación y denunciaron estos hechos.

El lugar elegido, es incapaz de brindar posibilidades de empleo al relegado y hasta ocurre que es muy difícil conseguir alojamiento.

En otras oportunidades, el lugar era elegido sin tomar en cuenta (o tomando en cuenta) la salud del relegado, así muchos que sufrían de hipertensión arterial eran enviados a lugares a más de 4.000 metros de altura, otros que requerían tratamiento médico permanente eran enviados a lugares donde no había médicos, etc.

Todas estas condiciones hacen difícil que la familia pueda visitarlo y por sobre todo esto, los carabineros del lugar exigen la firma del relegado varias veces al día para impedirle que se desplace más allá del radio urbano.

Este sistema de firmas se utilizó con mucha arbitrariedad, dependiendo de los carabineros del lugar el número de veces que era necesario firmar, llegando en algunos casos a firmar numerosas veces al día, lo que significaba hasta la imposibilidad de un sueño continuo normal en las noches.

De manera que la relegación, a pesar de aparecer como una violación a los derechos humanos, de carácter suave, en comparación con otras. Tiene una serie de ribetes que le dan un contenido violento y grave de violaciones a los derechos de la persona.

Sin embargo, rápidamente se creó un sistema solidario que permitió organizar visitas de personal de organizaciones de derechos humanos a los relegados y en otras oportunidades se organizaron viajes de los familiares.

Las relegaciones fueron de dos tipos: judicial y administrativa.

La primera era una pena que aplicaban los tribunales por condena en supuestos delitos a la Ley de Seguridad del Estado y más tarde a otras leyes represivas. El carácter violatorio de estas condenas radica en que pueden ser impuestas por Tribunales que carecen de independencia o por leyes que en sí son violatorias del sistema de derechos humanos.

Las relegaciones administrativas se fundamentan en poderes que la autoridad militar se ha atribuido a sí misma a través de estados de excepción que son contrarios a la normativa de los derechos humanos. Estas relegaciones se hacían sin ningún proceso, de manera que no era necesario que existiese una justificación, ni menos cargos específicos. Estaban fundadas formalmente en las distintas figuras de los estados de excepción y posteriormente en el Art. 24 Transitorio de la Constitución de 1980.

Son notorios los vaivenes que experimentó la utilización de este instrumento represivo, lo que hace presumir que estuvo en constante evaluación y se carecía de una política definida en su expansión.

La cuantificación de la relegación.

Dado que nunca la relegación fue utilizada masivamente y porque los relegados, a partir de 1976 recurrieron a los organismos de derechos humanos para conseguir apoyo para vivir en las localidades de relegación. Todos estos factores permitieron que se tuviera una información bastante completa del número de relegados a partir de 1978, antes, es más difícil establecer cifras precisas porque los organismos de derechos humanos no habían establecido sus sistemas de información.

Las dos instituciones que registraron estos casos son la Vicaría de la Solidaridad y la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

Aunque no tenemos datos específicos de los primeros años, hay que destacar que hubo dos períodos en los cuales adquirió importancia la relegación: 1973-75 y 1983-85. En la primera de estas fases, parece que la relegación fue de carácter judicial y eran condenas bastante largas (varios años), mientras que las del período 1984-86 eran de carácter administrativo y de una duración de 90 días.

Es evidente que en el período 1983-85 se empleó como medida de emergencia para paralizar las protestas y adquirió en 1984 un carácter casi masivo.

Interesa destacar que la relegación, junto con la detención con desaparición, fueron los dos únicos instrumentos represivos que la dictadura militar dejó de utilizar antes de su término. En el apartado correspondiente se exponen las razones que posiblemente determinaron la suspensión en el uso de ese instrumento. En cuanto a la relegación, es más difícil conocer o suponer las razones que tuvo el comando represivo para dejar de aplicar este instrumento a partir de 1986.

Quizás las razones principales radican que los relegados significaban una siembra de activistas políticos en lugares apartados, que habían permanecido más o menos ajenos a los procesos políticos que se libraban en las grandes ciudades. Su sola presencia en la localidad, era llevar los conflictos que se estaban generando en el nivel urbano al nivel rural o de localidad no urbana.

Factores formales también pueden haber influido: la dispersión geográfica de los relegados, daba un carácter nacional a una pugna que estaba concentrada en las grandes ciudades.

Lo que merece subrayarse es que el instrumento dejó de utilizarse casi definitivamente en 1986, mientras que otros instrumentos tan graves como la tortura, la ejecución y la detención se aplicaron hasta 1989.

La información disponible indica que unas 1.400 personas tuvieron que sufrir la relegación en el período 1976-1989. Se carece totalmente de información del período 1973-75, dado que aún no había sistemas de registro de los organismos de derechos humanos sobre esta violación, ya que el esfuerzo se concentraba en los casos más graves: detenciones con desaparición y ejecuciones.

CUADRO N° 42
RELEGADOS
1976-1989

A Años	B Vicaría de la Solidaridad	C Comisión Chilena de Derechos Humanos	D Estimación
1976	78		78
1977	49		49
1978			
1979	1	1	1
1980	106	106	106
1981	77	60	77
1982	66	81	81
1983	127	127	127
1984	727	733	733
1985	168	169	169
1986			
1987	3	3	3
1988			
1989			
TOTAL	1,402	1,280	1,424

Fuente: Comisión Chilena de Derechos Humanos y Vicaría de la Solidaridad..

NOTAS: A: Para 1981 la Vicaría registra 60 relegaciones administrativas y 17 judiciales, algunas de las cuales vienen de años anteriores. La Comisión registra solamente las relegaciones administrativas.

B: La diferencia con las cifras de la Vicaría se debe que la Comisión registra los mismos casos que la Vicaría más los provenientes de otras fuentes. Para 1981 la Comisión sólo registró las relegaciones administrativas.

C: La estimación es la cifra mayor entre A y B. Como puede observarse las diferencias son pequeñas, excepto en 1981, lo que se explica en las notas A y B.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.

Bernardo Elgueta y otros, **Cinco años de gobierno militar en Chile, 1973-1978**. Pág. 551. (es un estudio realizado para la Vicaría de la Solidaridad y los nombres de los autores son seudónimos)

Comisión Chilena de Derechos Humanos. **INFORME MENSUAL**.

COPACHI, **El Comité de Cooperación para la Paz en Chile**, Santiago, mimeo, 1975,

Gendarmería de Chile, Dirección Nacional, Subdirección Técnica, **ESTADISTICA PENAL MENSUAL**, Santiago, fotocopia, 1991.

Desarrollo de las acciones del militar en contra de los disidentes políticos, Santiago, Fotocopia, 197..(Probablemente documento elaborado en el COPACHI).

INE, CHILE, Chile, 1981, Santiago, INE, s. f.
, 1978 y 1979.

INE, **SÍNTESIS ESTADÍSTICA**, Julio, 1972.

INE y Carabineros de Chile, **ANUARIO DE ESTADÍSTICAS POLICIALES**, 1977, Santiago, 1979

INE y Carabineros de Chile, **ANUARIO DE ESTADÍSTICAS POLICIALES**, 1981, 1985, 1988, Santiago.

Naciones Unidas, Documento E/CN 1188, Ginebra, Naciones Unidas 1976).

Ministerio de Defensa Nacional, **Decreto Ley N° 5**, publicado el 22 de septiembre de 1973

Ministerio de Defensa Nacional, **Decreto Ley N° 3**, publicado el 18 de septiembre de 1973

Vicaría de la Solidaridad, **Jurisprudencia, Delitos contra la seguridad del Estado**, Tomo II, Volumen 1, Santiago, Vicaría de la Solidaridad, 1990.

Sub Red de Informática de las Instituciones de Derechos Humanos, **Glosario de definiciones operacionales de las violaciones a los derechos humanos**, Santiago, Segunda Edición Trilingüe, FASIC, 1991.

Vasalli, **3300 detenidos en redadas masivas en Chile durante 1980**, en CHILE-AMERICA, Roma Octubre-Diciembre 1980. págs. 116.

Zerón Domínguez, Juan, **Una experiencia de trabajo ecuménico: Comité para la Paz**, REVISTA MENSAJE N° 246, Enero-febrero 1976.
LA TERCERA , LA EPOCA. (periódicos).

ANEXO
ESTIMACION DEL NUMERO DE DETENIDOS.
DETENCIONES INDIVIDUALES.

Se consideró que en el período 1973-1977 todas las detenciones políticas son individualizadas. Las primeras detenciones en manifestaciones se producen en 1978 con ocasión de las celebraciones prohibidas del Primero de Mayo.

Para 1973-74 se consideró la información de SENDET (Servicio Nacional de Detenidos, (LA TERCERA, 15-03-75). SENDET informó que 36900 habían sido liberados hasta fines de 1975 y 41759 personas habían sido detenidas por razones políticas presumiblemente a fines de 1974.

Hasta fines de 1974 declaró que 36.605 habían sido liberados.

Estas cifras son poco coherentes entre sí, pero provienen de organismos oficiales que difícilmente exagerarían los datos.

Además es probable que no se llevara registros eficientes de detenidos en los días inmediatamente posteriores al golpe.

La comisión Ad Hoc de las Naciones Unidas estimó que los detenidos fluctuaban entre 100.000 y 90000 entre el 11 de septiembre de 1973 y 1975 (Naciones Unidas, Documento E/CN 1188, Ginebra, Naciones Unidas 1976). Por su parte COPACHI estima en 95.000 los detenidos entre septiembre de 1973 y marzo de 1975. Véase COPACHI, **El Comité de Cooperación para la Paz en Chile**, Santiago, mimeo, 1975, el Anexo 2 contiene esta información estadística. Otra estimación es de 45.000 a 50.000 en 1973, en **Desarrollo de las acciones del gobierno militar en contra de los disidentes políticos**, Santiago, Fotocopia, 197.. (documento probablemente elaborado en el COPACHI).

El general Benavides, Ministro del Interior de la época, informó que desde el 11 de septiembre de 1973 a mayo de 1975 se habían detenido a 41.395 y que se habían liberado 36.605 (probablemente a fines de 1974), lo que indica un saldo de 4.754 detenidos.

El representante de Chile en la OEA indicó que los prisioneros son 4062 en septiembre de 1975. En septiembre de 1975 el gobierno reconoció que había 1.398 detenidos sometidos a procesos, 2.117 cumplían condenas impuestas por los tribunales militares y había 494 detenidos por estado de sitio. En los campos de concentración Tres Álamos, había 750 detenidos políticos, en Melinka otros 290 y en Cuatro Álamos 35. Además había presos en los recintos penitenciarios. En informe presentado a la OEA en octubre de 1975 el gobierno militar reconoce que a esa fecha hay 4.478 personas privadas de libertad, de las cuales 693 han sido expulsados por lo cual el saldo es de 3.775, pero el Gobierno militar agrega que no tiene el dato de cuantos presos políticos están siendo procesados por "la justicia", y que próximamente enviará esos datos.

El Comité de Cooperación para La Paz en Chile informó a la OEA que había registrado 845 detenciones entre mayo y noviembre de 1975. En función de estos datos, del cuadro N°40 (del Servicio de Prisiones) y de las detenciones políticas de las policías (Cuadros N° 29 y N° 30) se puede estimar que las detenciones y presos políticos para los 4 primeros períodos son los siguientes. Se estimará que sólo la mitad los aumentos en los ingresados a los recintos penitenciarios lo son por razones políticas.

CUADRO N° 43
ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE DETENIDOS
1973-1977

Años	Detenciones Políticas de la Policía	Superávit de Ingresos de Reclusos	Estimación
1973	9.000	8.000	50.000
1974	12.000	3.000	40.000
1975	5.300	13.500	14.000
1976		10.000	12.000
1977	484	0	2.000

1973 La estimación de 50.000 detenciones está avalada por la información presentada antes. Los datos de Gendarmería no son importantes porque existían otros recintos de detenciones (campos de concentración, estadios, buques, regimientos, cuarteles policiales, etc.)

1974. Igual que 1973

1975. Los campos de concentración y otros recintos no oficiales se reducen, pero hay que agregar las detenciones de la DINA.

1976. Se carece información de las detenciones de los servicios policiales. Hay información parcial de los organismos de derechos humanos.

1977 Se consideró que las detenciones de la DINA fueron las principales del período y que superaban en el triple a las detenciones por los servicios policiales.

1978-91 Se consideró el mayor valor entre los datos de los organismos de derechos humanos y se eligió entre éste y el dato de los servicios policiales aquel que fuera mayor y se le aplicó una tasa del 20%, porque en el caso de los organismos de derechos humanos, hay constancia que no se cubría toda la información y en el caso de los servicios policiales no se incluyen los detenidos por la DINA CNI, que era la institución represiva especializada en las detenciones individualizadas. En cualquier caso este 20% parece ser un porcentaje bastante bajo y probablemente la relación es variable y mucho más alta y en estas cifras habría que incluir los datos de las detenciones no reconocidas.

De manera que una estimación más rigurosa conduciría a cifras más elevadas.

Estimación del número de presos políticos.

La tarea de estimar el número de presos políticos es mucho más sencilla, ya que hay estadísticas muy exactas a partir de 1978, cuando el número de ellos se reduce radicalmente en razón de la ley de amnistía. Para los años anteriores especialmente 1973-76 existe la estimación de detenciones individuales, que establece el máximo, ya que gran cantidad de detenidos asumió la calidad de presos políticos y la línea divisoria de tipo conceptual entre unos y otros es más difícil de establecer. Sin embargo, si se aceptan las premisas e informaciones utilizadas en las estimaciones de las detenciones individualizadas se concluye que en los tres primeros períodos (1973, 1974 y 1975), el promedio de reclusos con respecto de detenidos es de 24,5%, pero esta tasa es una parte, ya que una gran cantidad de detenidos no fueron reclusos en recintos penitenciarios, sino que en campos de concentración especiales, de manera que el porcentaje es a lo menos 150% de esta tasa en 1973 y 1974 y disminuye en 1975 y 1976 cuando se empiezan a cerrar estos campos y recintos especiales.

CUADRO N°44
ESTIMACION DE LA CANTIDAD DE PRESOS POLITICOS
1973-1977

Años	Detenidos	Tasa	Nuevos presos	Remanente Anterior	Presos Políticos
1973	50.000	36,8	18.400	-----	18.400
1974	40.000	36,8	14.720	4.000	18.720
1975	14.000	30,6	4.284	3.500	7.784
1976	12.000	24,5	2.940	1.000	3.940
1977	2.000	24,5	490	600	1.090

Como remanente se consideró a los presos en los campos de concentración en 1974, en los años posteriores a los que cumplían condena o estaban siendo procesados.

No hay que olvidar que estas cifras corresponden a personas que en algún momento estuvieron presos en recintos de gendarmería o campos de concentración, lo que implica que puede ser un día o todo el año. Muchos nombres se repetirán sucesivamente cada año si siguen en prisión, lo que aquí hemos llamado remanentes

En diciembre de 1973 se consideran la información de Gendarmería y la existencia de los campos de concentración.

111291